



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), tres de septiembre re de dos mil veinte

Proceso	VERBAL
Demandante	LUIS ALBERTO JARAMILLO SIERRA, C.C. 71620155
Demandados	HERDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CELIA ROSA VASQUEZ LOPEZ, C.C. 21311674
Radicado	No. 05001311000920190082000
Procedencia	Reparto
Instancia	PRIMERA
Providencia	Interlocutorio No.42 DE 2020
Temas y Subtemas	Se pide declarar judicialmente que entre la señora CELIA ROSA VASQUEZ LOPEZ Y LUIS ALBERTO JARAMILLO SIERRA, existió una Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes entre el 19 de marzo de 1989 y finalizó el 09 de febrero de 2019...
Decisión	INADMITE LA DEMANDA....

Por intermedio de un abogado titulado e inscrito, el señor LUIS ALBERTO JARMAILLO SIERRA, solicita ante la jurisdicción de familia que mediante una sentencia judicial se declare que entre él y la señora CELIA ROSA VASQUEZ LOPEZ, existió una UNIÓN MARITAL DE HECHO, y que como consecuencia de ello se declare la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial; que se condene en costas.

No se anunció por el señor apoderado judicial del demandante, a quienes se tendrá como herederos determinados de la citada señora, CELIA ROSA VASQUEZ LOPEZ, fallecida el 09 de febrero de 2019; indicará su dirección de domicilio o trabajo, así como su correo electrónico, esto, dado a que el señor apoderado está anunciando como demandados a HEREDEROS DETERMINADOS...

De conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso, este Despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de tramite Verbal– DECLARACION JUDICIAL DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por LUIS ALBERTO JARAMILLO

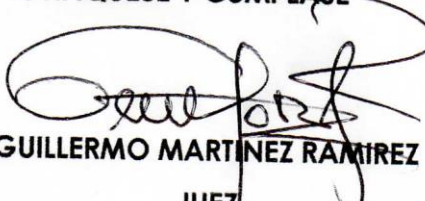
SIERRA, por intermedio de un abogado titulado e inscrito.

SEGUNDO: Se concede el término legal de cinco (5) días al demandante, para que cumpla con los requisitos anunciados en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Tiene personería para representar los intereses del demandante, dentro de este trámite el abogado JONATHAN CAMILO MUÑOZ ARBELAEZ, C.C. 98709040 Y T.P. 255688 C.S.J., correo electrónico <jotacamilo.munoz@gmail.com >

CUARTO: Por la secretaría del Despacho digitalícese esta demanda, en caso de que se le de admisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ